

General Roca, 2 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en éstos autos caratulados: "**ROMERO YANINA BELÉN C/ NACIÓN SEGUROS S.A. E INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS** ", Expte. N° RO-02580-JP-2025.

CONSIDERANDO:

Que en fecha [31/08/2026](#) la parte actora acompañó copia del acuerdo homologado en los autos principales "**ROMERO YANINA BELEN C/ INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. Y NACION SEGUROS SA S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS**" (Expte. N° RO-01180-C-2026), en trámite ante la Unidad Jurisdiccional N° 5 de esta ciudad.

Que, en virtud de la solución alcanzada en el proceso principal, ha desaparecido el interés procesal que justificaba la prosecución del presente beneficio de litigar sin gastos, resultando inoficioso emitir pronunciamiento sobre su procedencia.

En consecuencia, corresponde dar por concluido el presente trámite.

Por todo ello,

RESUELVO:

1. Dar por concluido el presente beneficio de litigar sin gastos, atento haber desaparecido el interés procesal que justificaba su prosecución como consecuencia del acuerdo homologado en el proceso principal.
2. Sin costas, atento el modo en que concluyen las actuaciones.
3. Firme la presente, dese por finalizado por sistema Puma y oportunamente archívese.

4. Regístrese y notifíquese conforme lo dispuesto por los arts. 120 y 138 del CPCyC.

Henoch Romero Boue
Juez de Paz Suplente